

**OFICINA DE CONTROL INTERNO
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA
INFORME DE VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ
DE CONCILIACIÓN
JULIO – DICIEMBRE DE 2019**

INTRODUCCIÓN.

La Oficina de Control Interno en cumplimiento de sus funciones y en particular la consagrada en el artículo 3 del Decreto 1167 de 2016 "*Por el cual se modifican y se suprimen algunas disposiciones del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho*", realizó la verificación del cumplimiento de las obligaciones del Comité de Conciliación referente a los estudios pertinentes para determinar la procedencia de la acción de repetición.

De igual forma realizó la verificación del cumplimiento de funciones del comité de conciliación de conformidad al artículo 2.2.4.3.1.2.4 y subsiguientes del Decreto 1069 de 2015.

ALCANCE.

Seguimiento de las funciones del comité de conciliación del Instituto, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1069 de 2015 y el Decreto 1167 de 2016, correspondiente al segundo semestre del año 2019.

MARCO LEGAL.

Constitución Política de Colombia
Ley 87 de 1993
Ley 678 de 2001
Ley 1474 de 2011
Decreto 1069 de 2015
Decreto 1167 de 2016
Resolución No. 00013143 de 2019
Protocolo para la Gestión de los Comités de Conciliación

**VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE
CONCILIACIÓN**

1. Sesiones y votación:

1.1. Sesiones: Se celebraron trece (13) sesiones de comité de conciliación, en el segundo semestre del año 2019, así:

- ACTA No. 194 del 17 de julio de 2019
- ACTA No. 195 del 22 de julio de 2019
- ACTA No. 196 del 14 de agosto de 2019
- ACTA No. 197 del 21 de agosto de 2019
- ACTA No. 198 del 02 de septiembre de 2019
- ACTA No. 199 del 06 de septiembre de 2019
- ACTA No. 200 del 17 de septiembre de 2019

- ACTA No. 201 del 26 de septiembre de 2019
- ACTA No. 202 del 09 de octubre de 2019
- ACTA No. 203 del 21 de octubre de 2019
- ACTA No. 204 del 05 de noviembre de 2019
- ACTA No. 205 del 25 de noviembre de 2019
- ACTA No. 206 del 03 de diciembre de 2019

El comité de conciliación, para los meses de julio a noviembre del año 2019, sesionó como mínimo dos veces al mes, en cumplimiento al artículo 2.2.4.3.1.2.4 del Decreto 1069 de 2015.

En el mes de diciembre, el comité de conciliación del Instituto, sólo ha sesionado una vez, tal como se evidencia en el acta No. 206.

Para el periodo citado, se recibieron doce (12) solicitudes de conciliación, así:

No.	FECHA CITACIÓN PROCURADURÍA	FECHA DE COMITÉ	CONVOCANTE	CUMPLIMIENTO DE TÉRMINOS
1	13/08/2019	ACTA 198 02/09/2019	Tecnirepuestos Industriales Ltda.	SI
2.	15/08/2019	ACTA 198 02/09/2019	Tito Alberto Suarez Caicedo (Gerente Seccional Huila)	SI
3	05/09/2019	ACTA 201 26/09/2019	Rogelio Bonilla Medina y otros	SI
4	09/09/2019	ACTA 201 26/09/2019	Nely Sánchez Vargas (Gerente Seccional Cundinamarca)	SI
5	23/09/2019	ACTA 202 09-10-2019	German Silva Amezcua (Gerente Seccional Casanare)	SI
6	30/09/2019	ACTA 203 21/10/2019	Agustin Vergara Chávez y Otros	SI
7	08/10/2019	ACTA 203 21/10/2019	Margarita María Duque Rodríguez. (Gerente Seccional Cauca)	SI
8	11/10/2019	ACTA 204 05-11-2019	Jorge Carbono Adarraga	SI
9	16/10/2019	ACTA 204 05-11-2019	Michael Alberto Rojas Ángel	SI
10	22/10/2019	ACTA 205 25-11-2019	María Isabel Pinzón Tibavisco	NO
11	10/12/2019		Gerson Manuel Anaya Herida	No se han realizado los comités a la fecha de elaboración del presente informe, pero se encuentran en término hasta el mes de enero del año 2020.
12	23/12/2019		Ariel Ancizar Daza Duque	

Observación: Incumplimiento del artículo 2.2.4.3.1.2.4 del Decreto 1069 2015, relacionado con los términos para tomar la decisión de conciliar o no conciliar, dentro de la solicitud de la convocante María Isabel Pinzón Tibavisco, toda vez que no se tomó la decisión correspondiente dentro de los 15 días siguientes a la presentación de la solicitud.

Recomendación:

1. Dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 2.2.4.3.1.2.4 del Decreto 1069 de 2015, en el sentido de tomar la decisión de conciliar o no conciliar en sede del comité de

370

42

conciliación, dentro de los 15 días siguientes a la presentación de la solicitud de conciliación.

1.2. **Votación:** De conformidad a las actas de comité, que reposan en la Oficina Asesora Jurídica, asistieron a las sesiones programadas como mínimo tres (3) de los integrantes del comité de conciliación del Instituto.

A pesar de que el comité de conciliación, esta sesionando como mínimo con tres de sus miembros permanentes de conformidad con lo consagrado en el Decreto 1069 de 2019, se recomienda impartir instrucciones a los integrantes del comité de conciliación con derecho a voto, en cuanto a su obligación de asistir a las sesiones programadas, con el fin de verificar y estudiar los diferentes casos que se sometan a este comité.

2. Secretaria Técnica:

Una vez verificadas cada una de las actas del comité de conciliación, se pudo constatar, que se encuentran suscritas por el delegado de la representante legal del Instituto y el Secretario Técnico del Comité.

De igual forma se evidencia que las actas fueron expedidas el mismo día en que fue realizado el comité, dando aplicación al numeral 1 del artículo 2.2.4.3.1.2.6 del Decreto 1069 de 2015.

Observación: Incumplimiento del numeral 3 del artículo 2.2.4.3.1.2.6 del Decreto 1069 de 2015, relacionado con el informe de gestión, toda vez que la secretaria técnica no ha entregado al representante legal del Instituto y a los miembros del comité, el informe correspondiente.

Recomendaciones:

1. Elaborar cada seis (6) meses, los informes de gestión del comité de conciliación y darlos a conocer al representante legal y los miembros del comité.
2. Establecer puntos de control, mediante los cuales se puedan generar alarmas para la presentación del respectivo informe dentro de los términos señalados en la norma.

3. De la acción de repetición:

En cumplimiento del artículo 3 del Decreto 1167 de 2016, que modifica el artículo 2.2.4.3.1.2.12 del Decreto 1069 de 2015, se verificó por parte de esta Oficina, la información suministrada por parte del Grupo de Gestión Financiera mediante memorando 20193138007, respecto a los pagos efectuados por concepto de condenas, sentencias y acuerdos conciliatorios, así:

NIT	NOMBRE	RESOLUCIÓN	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR	FECHA DE LA OBLIGACIÓN	OBJETO DEL COMPROMISO
890.801.052	DEPARTAMENTO DE CALDAS	18344 de 15 Noviembre/19	A-03-10-01-001	18.059.576	27-nov-19	PAGO DE CUOTAS PARTES PENSIONALES A NOMBRE DEL SEÑOR ALEXANDER RUIZ HURTADO POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO 2016 AL

JH

43

						31 DE DICIEMBRE DE 2017 EN CUMPLIMIENTO AL MANDAMIENTO PAGO No. 025 - 2018
--	--	--	--	--	--	--

De acuerdo a la información remitida mediante memorando No. 20193138437 de fecha 23 de diciembre de 2019, suscrito por la Oficina Asesora Jurídica, durante el segundo semestre no se presentaron los presupuestos facticos ni jurídicos para dar inicio de acciones de repetición.

4. Publicación de actas contentivas de los acuerdos conciliatorios celebrados ante los agentes del Ministerio Público en la página web del Instituto.

De acuerdo a la información remitida mediante memorando No. 20193138437 de fecha 23 de diciembre de 2019, suscrito por la Oficina Asesora Jurídica, durante la vigencia 2019, el Instituto no ha celebrado ningún acuerdo conciliatorio ante los Agentes del Ministerio Público.

Atentamente,

JFP **JUAN FERNANDO PALACIO ORTIZ**
Jefe Oficina Control Interno

Elaboró: Sergio Alejandro Murillo Llanos
Oficina de Control Interno
26/12/2019 *JML*